

**Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios  
EMGESA S.A. E.S.P.**

**Adendo No. 1 al Prospecto del Programa  
de Emisión y Colocación de Julio de 2006**

**Objeto:**

El presente Adendo No. 1 tiene por objeto:

- i. La ampliación del cupo global de emisión y colocación del Programa por uno punto dos billones de pesos (\$1.200.000.000.000) adicionales, con lo cual el Programa alcanzaría un cupo global total autorizado de uno punto nueve billones de pesos (\$1.900.000.000.000).
- ii. La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública por tres (3) años más a partir de la ejecutoria del acto de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordena dicha renovación, es decir, hasta el 26 de junio de 2012.
- iii. La inclusión de la Serie F con indexación al IBR en las secciones relevantes del Prospecto.
- iv. La modificación a los términos de la Vigencia de las Ofertas

Los términos del presente Adendo No. 1 tendrán el mismo significado del Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

**Modificaciones:**

A continuación se indican las modificaciones al Prospecto de conformidad con lo establecido en el objeto del presente Adendo No. 1. Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad.

1. En la portada del prospecto se deberán efectuar las siguientes modificaciones así:

Encabezado:

**“Programa de Emisión y Colocación de Bonos  
Ordinarios**

**“Emgesa S.A. E.S.P.**

**“Cupo Global de hasta \$1.900.000.000.000”**

- Se podrán emitir Bonos Ordinarios por un cupo global de hasta uno punto nueve billones de Pesos (\$1.900.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.
2. En el “Resumen”, en la página 1, se deberán efectuar las siguientes modificaciones:

- Series:

El Programa consta de seis (6) Series, así:

Serie A: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa variable DTF.

Serie B: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa variable IPC.

Serie C: Bonos Ordinarios denominados en UVR y con tasa fija.

Serie D: Bonos Ordinarios denominados en Dólares y con tasa fija.

Serie E: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa fija.

Serie F: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa variable IBR.

- Cupo Global del Programa:

El Programa de Emisión y Colocación cuenta con un cupo global de hasta uno punto nueve billones de Pesos (\$1.900.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Podrá ofrecerse en uno o varios Tramos.

El cupo global del Programa de Emisión y Colocación inicialmente autorizado mediante resolución 01235 de 18 de Julio de 2006, fue de hasta setecientos mil millones de Pesos (\$700.000.000.000). El 20 de febrero de 2007 Emgesa ofertó y colocó Bonos por ciento setenta mil millones de Pesos (\$170.000.000.000) correspondientes al primer Tramo bajo el Programa. Posteriormente, el 11 de febrero de 2009 la Compañía ofertó y colocó Bonos por doscientos sesenta y cinco mil millones de Pesos (\$265.000.000.000) correspondientes al segundo Tramo bajo el Programa. De esta manera, al 30 de abril de 2009 Emgesa ha colocado un monto total de cuatrocientos treinta y cinco mil millones de Pesos (\$435.000.000.000) bajo el cupo inicial autorizado del Programa.

Habiendo cumplido los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación fue ampliado por un monto adicional de uno punto dos billones de Pesos (\$1.200.000.000.000) mediante Resolución 0833 del 16 de junio de 2009, para un total de uno punto nueve billones de Pesos (\$1.900.000.000.000).

- Rendimiento de los Títulos:

Los Bonos Serie A, Serie B y Serie F devengarán intereses a las Tasas de Referencia DTF, IPC e IBR respectivamente. Los Bonos Serie C devengarán intereses a una tasa fija en UVR y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los Bonos Serie D devengarán intereses a una tasa fija en Dólares, y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los Bonos Serie E devengarán intereses a una tasa fija.

- Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos:

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos inicialmente será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de Julio de 2009. Dicho Plazo ha sido prorrogado por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0833 del 16 de junio 2009 que ordenó su prórroga, es decir hasta el 26 de junio de 2012. El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. En el Capítulo denominado "Características generales, condiciones y reglas del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios de Emgesa S.A. E.S.P." tendrá las siguientes modificaciones:

a. En la sección de "Características Generales del Prospecto de Emisión y Colocación" se adiciona al final del segundo párrafo el siguiente texto:

- Posteriormente, tras la fusión por absorción ocurrida entre la Central Hidroeléctrica de Betania S.A. E.S.P. y Emgesa, la Asamblea General de Accionistas de Emgesa en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2009 ratificaron las delegaciones otorgadas a la Junta Directiva y al Gerente General de Emgesa, según consta en el Acta No. 73 de la siguiente manera: "Delegar al Gerente General de Emgesa o a la persona que este designe, para que realice nuevas emisiones y colocaciones dentro del Programa, determine las condiciones financieras aplicables a cada Tramo y Lote o Lotes en que se

divida el mismo, determine para cada Tramo la destinación concreta de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos, realice todos los trámites y celebre todos los contratos que fueran necesarios o convenientes, así como para que solicite las autorizaciones que puedan requerirse para llevar a cabo la operación. Así mismo, en dicha reunión la Asamblea General de Accionistas delegó a la Junta Directiva la decisión sobre cualquier modificación que sea necesaria al Reglamento del Programa, incluyendo la ampliación de su plazo y su monto, y delegó al Gerente General, o a la persona que este designe, para que solicite las autorizaciones que puedan requerirse para llevar a cabo las modificaciones al Programa autorizadas por la Junta Directiva aprobó la renovación del plazo y el aumento del cupo global del Programa.

b. La sección de "Series" se modifica así:

- Las emisiones de Bonos Ordinarios bajo el Programa podrán ser ofrecidas a través de cualquiera de las siguientes seis (6) Series:

- Serie A: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa variable DTF.
- Serie B: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa variable IPC.
- Serie C: Bonos Ordinarios denominados en UVR y con tasa fija.
- Serie D: Bonos Ordinarios denominados en Dólares y con tasa fija.
- Serie E: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa fija.
- Serie F: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión. A manera de ejemplo, si en el Aviso de Oferta Pública se desea ofrecer la Serie C a 7 años, se indicará que la subserie a la que se hace referencia corresponde a la C7.

c. La sección de "Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación" se modifica así:

El Programa de Emisión y Colocación cuenta con un cupo global de hasta uno punto nueve billones de Pesos (\$1.900.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Podrá ofrecerse en uno o varios Tramos.

El cupo global del Programa de Emisión y Colocación inicialmente autorizado mediante resolución 01235 de 18 de Julio de 2006, fue de hasta setecientos mil millones de Pesos (\$700.000.000.000). El 20 de febrero de 2007 Emgesa ofertó y colocó Bonos por ciento setenta mil millones de Pesos (\$170.000.000.000) correspondientes al primer Tramo bajo el Programa. Posteriormente, el 11 de febrero de 2009 la Compañía ofertó y colocó Bonos por doscientos sesenta y cinco mil millones de Pesos (\$265.000.000.000) correspondientes al segundo Tramo bajo el Programa. De esta manera, al 30 de abril de 2009 Emgesa ha colocado un monto total de cuatrocientos treinta y cinco mil millones de Pesos (\$435.000.000.000) bajo el cupo inicial autorizado del Programa.

Habiendo cumplido los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación fue ampliado por un monto adicional de uno punto dos billones de Pesos (\$1.200.000.000.000) mediante Resolución 0833 del 16 de junio de 2009, para un total de uno punto nueve billones de Pesos (\$1.900.000.000.000).

Para los Bonos denominados en Pesos, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en el Valor Nominal ofertado de las Series A, B, E y F, en tanto que el monto del Tramo se afectará en el Valor Nominal efectivamente suscrito de las Series A, B, E y F.

Para los Bonos denominados en UVR y pagaderos en moneda legal colombiana, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Bonos de la Serie C ofertados por el valor vigente de la UVR en la respectiva Fecha de Emisión, en tanto que el monto del Tramo se afectará en la

suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Bonos de la Serie C efectivamente suscritos por el valor vigente de la UVR en la respectiva Fecha de Emisión.

Para los Bonos denominados en Dólares y pagaderos en moneda legal colombiana, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Bonos de la Serie D ofertados por el valor vigente de la TRM en la respectiva Fecha de Emisión, en tanto que el monto del Tramo se afectará en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Bonos de la Serie D efectivamente suscritos por el valor vigente de la TRM en la respectiva Fecha de Emisión.

- d. La sección de "Valor Nominal" se modifica así:

Los Bonos tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno para las Series A, B, E, y F cien mil (100.000) UVR cada uno para la Serie C y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para la Serie D.

Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000) para las Series A, B, E, y F, de cien mil (100.000) UVR para la Serie C y de cinco mil (US\$5.000) Dólares para la Serie D. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dichos límites. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

Las emisiones de Bonos Ordinarios bajo el Programa podrán ser ofrecidas a través de cualquiera de las siguientes seis (6) Series:

- e. En la sección de "Rendimiento de los Títulos" se adiciona al final el siguiente texto:

Serie F

Los Bonos Serie F ofrecerán un rendimiento variable ligado al IBR.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por IBR (Indicador Bancario de Referencia) la tasa de interés de corto plazo para el plazo de un mes calculada y divulgada [semanalmente] por el Banco de la República, con base en las tasas de créditos interbancarios de los Agentes participantes aprobados por el Comité Rector del IBR. La IBR es una tasa nominal anual mes vencido (tomando como mes 28 días calendario), y calculada con base en 360 días.

En el caso de que eventualmente el Banco de la República elimine el IBR, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

- f. En la sección de "Periodicidad y Cálculo de los Intereses" se adiciona al final el siguiente texto:

Serie F

Para el cálculo de los intereses de la Serie F se tomará la tasa IBR nominal anual mes vencido para la semana en la cual se inicie el período de causación de los mismos. A este valor se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, teniendo como resultado la tasa nominal anual base mes vencido (de 28 días), a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar.

La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

En el evento que la IBR utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del Banco de la República, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

- g. El tercer párrafo de la sección de "Condiciones de la Oferta y de la Colocación", subsección de "Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos, Plazo de Colocación de los Tramos y Plazo de Vigencia de las Ofertas" se modifica así:

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos inicialmente será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de Julio de 2006. Dicho Plazo ha sido prorrogado por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0833 del 16 de junio de 2009 que ordenó su prórroga, es decir hasta el 26 de junio de 2012. El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- h. El último párrafo de la sección de "Condiciones de la Oferta y de la Colocación", subsección de "Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos, Plazo de Colocación de los Tramos y Plazo de Vigencia de las Ofertas" se modifica así:

Cada una de las Ofertas de Tramos y/o Lotes de Bonos que hacen parte del Programa tendrá el Plazo de Vigencia que se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación del respectivo Tramo. Para el primer Lote de cada Tramo, el Plazo de Vigencia de la Oferta iniciará el día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo. Para todos los demás Lotes, podrá iniciar el mismo día de publicación del Aviso de Oferta pública, o con posterioridad, según lo determine Emgesa en dicho Aviso.

- i. En la sección de "Condiciones de la Oferta y de la Colocación", subsección de "Reglas generales para la colocación" se modifica el sexto punto (\*) así:

Desde el inicio de la Vigencia de la Oferta y hasta su vencimiento, los Agentes Colocadores o la Bolsa, según se indique en el Instructivo respectivo, recibirán en el horario establecido en el Aviso de Oferta Pública las demandas de los inversionistas, las cuales serán vinculantes.

- j. En la sección de "Mecanismo de Subasta" se modifica el segundo punto (\*) así:

Aquellos destinatarios que deseen participar en dicho proceso, deberán presentar sus demandas de compra al (los) Agente(s) Colocador(s), desde el inicio del Plazo de Vigencia de la Oferta, en los horarios y al (los) número(s) de fax o en la(s) dirección(es) que se establezca(n) en el Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) subserie(s) demandada(s) y para cada subserie, el monto y tasa demandados, teniendo como límite la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada subserie.

- k. En la sección de "Mecanismo de Demanda en Firme" se modifica el segundo punto (\*) así:

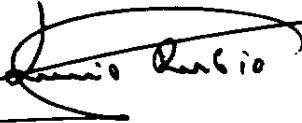
Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas de compra al(los) Agente(s) Colocador(es), desde el inicio del Plazo de Vigencia de la Oferta y hasta su vencimiento, en el horario definido y al (los) número(s) de fax o en la(s) dirección(es) que se indique(n) en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) subserie(s) demandada(s), y para cada subserie, el monto demandado, demandada(s) y para cada subserie, el monto y tasa demandados, teniendo como límite la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada subserie.

- l. En la sección de "Mecanismo de Demanda en Firme" se modifica el segundo punto (\*) así:

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas de compra al(los) Agente(s) Colocador(es), desde el inicio del Plazo de Vigencia de la Oferta y hasta su vencimiento, en el horario definido y al (los) número(s) de fax o en la(s) dirección(es) que

se indique(n) en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) subserie(s) demandada(s), y para cada subserie, el monto demandado. demandada(s) y para cada subserie, el monto y tasa demandados, teniendo como límite la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada subserie.

Salvo lo dispuesto en este Adendo, todas las demás estipulaciones del Prospecto permanecen sin alteración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucio Rubio", is written over a horizontal line that extends across the page.

LUCIO RUBIO D.

Representante Legal.

Emgesa S.A. E.S.P.